



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° **641** -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, **22 JUL 2024**

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXV de Consejo Universitario, de fecha 22 de julio de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...) d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 641 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 011-2024-UNTRM/FICIAM-RYRL, de fecha 11 de abril de 2024, la docente M.Sc. Rosalynn Yohanna Rivera López, informa al Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental, que ha resultado ganadora del concurso denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales", por lo que solicita licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, (...); para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que con Carta N° 056-2024-UNTRM-VRAC/DA/FICIAM, de fecha 17 de abril de 2024, el Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ambiental, recomienda aprobar dicha solicitud de licencia presentada por la docente M.Sc. Rosalynn Yohanna Rivera López;

Que mediante **Resolución de Consejo de Facultad N° 0026-2024-UNTRM-FICIAM/CF**, de fecha 26 de abril de 2024, se resuelve en el **Artículo Primero.- Autorizar** la licencia con efectividad desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, por capacitación oficializada con goce de remuneraciones de la **M.Sc Rosalynn Yohanna Rivera López**; con la finalidad de realizar el Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas – Perú, en el marco del concurso "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales", financiado por PROCENCIA, CONCYTEC. **Artículo Segundo.- Remitir** la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su evaluación y ratificación en Consejo universitario;

Que con Oficio N° 0391-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 06 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Consejo de Facultad N° 0026-2024-UNTRM-FICIAM/CF, solicitando se ponga a consideración del Consejo Universitario para su respectiva ratificación;

Que mediante Oficio N° 672-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 196-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 09 de mayo de 2024, con el cual el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo antes sustentado, el otorgamiento de licencia por capacitación oficializada a favor de la docente M.Sc. Rosalynn Yohanna Rivera López (...), a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, es procedente toda vez que cuenta con la aprobación mediante resolución de su facultad;

Que con Informe Legal N° 251-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en referencia a lo solicitado mediante el citado Oficio N° 0391-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, e informa al Vicerrector Académico, concluyendo que, por las consideraciones expuestas, opina: Otorgar licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a favor de las docentes M.Sc. Rosalynn Yohanna Rivera López (...), para realizar estudios en el programa de Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable de la UNTRM, en el marco del Concurso E077-2023-01-BM denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Internacionales", (...). Si bien es cierto, el doctorado tiene una duración de tres (03) años, pero la docente solicita la licencia por el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2024, y se cuenta con la conformidad de la facultad, por lo que se sugiere otorgarla en periodos anuales, de ser el caso;

Que mediante Oficio N° 0830-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 08 de julio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo de Facultad N° 0026-2024-UNTRM-FICIAM/CF, de fecha 26 de abril de 2024, para su ratificación correspondiente;





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 641 -2024-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 09 de julio de 2024, acordó derivar al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, el Oficio N° 0830-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 08 de julio de 2024, del Vicerrector Académico, antes descrito, para que adjunte la Declaración Jurada y/o Carta de Compromiso, del docente que asumirá su carga lectiva en el semestre académico 2024-II;

Que mediante Oficio N° 0580-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de julio de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, adjunta la Carta de Compromiso para el dictado de curso en el semestre académico 2024-II, suscrita por M.Sc. Rosalynn Yohanna Rivera López, subsanándose la observación indicada;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el **"Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)"**;

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 22 de julio de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 0026-2024-UNTRM-FICIAM/CF, de fecha 26 de abril de 2024, del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 0026-2024-UNTRM-FICIAM/CF**, de fecha 26 de abril de 2024, del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Autorizar** la licencia con efectividad desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, por capacitación oficializada con goce de remuneraciones de la **M.sc ROSALYNN YOHANNA RIVERA LÓPEZ**; con la finalidad de realizar el Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas – Perú, en el marco del concurso "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales", financiado por PROCENCIA, CONCYTEC.

**Artículo Segundo.- Remitir** la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su evaluación y ratificación en Consejo universitario.



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 641 -2024-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la docente **M.sc ROSALYNN YOHANNA RIVERA LÓPEZ**, cumpla con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Universitario, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informe de manera oportuna en caso se revoque la beca otorgada a la **M.sc ROSALYNN YOHANNA RIVERA LÓPEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
Ctmv